CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:URRUTIA MENDEZ Jonathan Paul FAU 20541763849 soft Fecha: 24/03/2024 21:20:13,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:VERA PAZ Sandra Eufemia FAU 20541763849 soft Fecha: 25/03/2024 12:48:18,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 00360-2024-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : URRUTIA MENDEZ JONATHAN PAUL
ESPECIALISTA : VERA PAZ SANDRA EUFEMIA (CALIFICACIÓN)
DEMANDADO : GAVIDIA BACA, HELTHON JHON
DEMANDANTE : YENDO MONZON, JOHANA MILAGROS

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO

Chimbote, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro. -

AUTOS Y VISTOS; Dando cuenta con el escrito postulatorio y anexos que anteceden:

Calificación de la demanda:

PRIMERO: Que recurre al Juzgado la persona de **JOHANA MILAGROS YENDO MONZON,** interponiendo demanda de **AUMENTO DE ALIMENTOS**, dirigido en contra de don **HELTHON JHON GAVIDIA BACA**, para que asista a favor de su menor hija **DASLEY KATHERIN GAVIDIA YENDO**, con una pensión alimenticia mensual aumentada de **MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES** (s/. 1,800.00) y demás fundamentos que expone en el escrito de su propósito.

SEGUNDO: Que, la presente demanda reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad previsto en los Artículos 130°, 424° y 425° del Código Procesal Civil.

TERCERO: De la revisión de los documentos que se presentan como anexos, así como de su documento nacional de identidad, se verifica que la accionante reviste de capacidad procesal para comparecer ante esta instancia, teniendo legitimidad e interés para obrar.

CUARTO: De los hechos expuestos y del petitorio, se concluye que existen motivos Que, la acción incoada se tramita como Proceso Único; siendo su conocimiento de competencia del Juzgado de Paz Letrado, conforme lo prescribe el artículo 547° y 571º del Código Procesal Civil; en tal virtud, la demanda debe admitirse a trámite.

Por tal razón y en aplicación de los artículos 50°, 424°, 425°, 430°, 547º y 571º, del Código Procesal Civil; artículos 96, 164, 168 y 171 del Código de Niños y Adolescentes; artículo57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial **SE RESUELVE:**

1. **ADMITIR** a trámite la presente demanda de **AUMENTO DE ALIMENTOS** en la vía de **PROCESO ÚNICO** interpuesto por **JOHANA MILAGROS YENDO MONZON,** a quien se le tiene por apersonado en autos, por ofrecido sus medios probatorios, agréguese a los autos los anexos que acompaña y por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica que indica.
2. **NOTIFICAR** al demandado **HELTHON JHON GAVIDIA BACA** en su domicilio real y domicilio que figura en ficha de Reniec, para que a través de su abogado absuelva la acción incoada en su contra en el plazo perentorio de **CINCO DÍAS** desde su notificación por cédula física, bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE** en caso incumplimiento.
3. De contestar la demanda, el demandado **DEBERÁ**:
 a) Designar el domicilio procesal dentro del radio urbano de esta sede judicial, casilla

electrónica y número de teléfono de su abogado.

b) Proporcionar su número telefónico, correo electrónico personal GMAIL a efectos de realizar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo la audiencia a través de plataformas virtuales, bajo apercibimiento de imponerle multa de una Unidad de Referencia Procesal en caso de incumplimiento.

c) Adjuntar su última declaración jurada presentada ante SUNAT del impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye conforme lo señala el art. 565 del Código Procesal Civil.

4. *Asimismo, en aplicación del Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil y artículos 50° y 51° de la norma indicada:* ***SEÑALESE*** *fecha para* ***AUDIENCIA UNICA*** *para el día* ***SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,*** *a horas* ***NUEVE DE LA TARDE, la misma que se realizará de manera virtual mediante Google HangoutsMeet, a través del link:*** https://meet.google.com/erb-krmt-qru ***bajo apercibimiento, de aplicarse el artículo 203 del Código Procesal Civil.*** *Debiendo la* ***TÉCNICO JUDICIAL,*** realizar el diligenciamiento de la presente en **EL DÍA**, igualmente el recabo de las constancias de notificación. Asimismo, se recomienda a la **ESPECIALISTA JUDICIAL** realizar los actos procesales que ameriten para que la presente esté expedita para la realización de la audiencia única; Bajo apercibimiento de informar el Órgano de Control, en caso de incumplimiento. Sin perjuicio a ello, la defensa técnica deberá realizar el seguimiento oportuno de la constancia de notificación a fin de evitar frustraciones de audiencias.

5. ***COMUNÍQUESE*** *a las partes lo siguiente:*

a) Pueden **CONCLUIR** este proceso mediante **CONCILIACIÓN** – acuerdo respecto de la pensión alimenticia - para ello se **INVITA** a la parte demandante y demandada a fin de ahorrar tiempo y costos procesales, y en caso exista voluntad conciliatoria **COMUNICARSE** personal y directamente a este juzgado para resolver el planteamiento de la demanda, llamando al teléfono celular **N° 994104624.**

b) Así, concluido el proceso, como regla de ejecución se establece que las pensiones se cancelarán mediante depósito en la cuenta de ahorros alimentista del Banco de la Nación; forma segura y sencilla – para ambas partes - de acreditar el cumplimiento.

c) A las partes y sus abogados que deben proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso, conforme lo ordenado en el Artículo 109° del Código Procesal Civil, debiendo advertir que esta Magistratura SANCIONARÁ todo acto temerario que tienda a dilatar innecesariamente el proceso u obtener una posición de ventaja afectando el debido proceso de una de las partes (con dolo o fraude).

6. **EXHÓRTESE** a las partes del proceso que se conecten en el día y hora indicados atendiendo a las nuevas circunstancias en que toca desarrollar el trabajo, mediante su dispositivo móvil (celular), computadora (laptops o PC) con cámara y audio.

7. **OFICIESE** al especialista legal del Juzgado correspondiente para que este brinde en calidad de préstamo el **expediente primigenio** a efectos de un mejor resolver en la etapa correspondiente.
8. **NOTIFÍQUESE** CONFORME A LEY.